



### INFORME PROPUESTA

ASUNTO: EXPEDIENTE 187/2020/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL, PARA EL EJERCICIO 2021.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.-La Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio presupuestario 2020 fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 158, de fecha 31 de diciembre de 2021, abriéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Pleno.

En ese mismo Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se procedió a acordar: “(...) Tercero.- *Modificar las retribuciones de personal eventual en los términos recogidos en el Anexo II del presente Acuerdo debiendo tener su reflejo en el Anexo de Personal con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.(....)”*

II.- El día 15 de enero de 2021 Don Moisés Sánchez Chávez, con DNI Nº 43.795.241, en calidad de Secretario de la Sección Sindical de CC.OO en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, dentro del citado plazo, presenta reclamación en la que expone que: “(...) PRIMERA.- *Que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno con fecha 29 de diciembre de 2020, la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio económico 2021, y publicado en el BOP Nº 158, de 31 de diciembre de 2020, está la Plantilla Orgánica aprobada. SEGUNDO.- Que en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el 2021 ya aprobada inicialmente, por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2020, se observan varias irregularidades, modificaciones u omisiones con respecto a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que a continuación describo (...).”*





Las alegaciones en las que motiva su reclamación de forma sucinta se basan en solicitar la actualización de las retribuciones de los puestos de la Policía Local, de manera que se recuperen las valoraciones que existían del complemento específico con anterioridad a la reclasificación que sufren los puestos en el año 2007, con ajustes en el complemento de destino. Asimismo, realiza una propuesta para modificar la valoración que existe en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de las condiciones de trabajo relativas a la jornada y la turnicidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 90, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) dispone que *“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, **la Plantilla**, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”*.

Asimismo, el artículo 126, apartado 1, del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRDL) establece que: *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*.

II.- La **aprobación de la Plantilla**, conforme a los preceptos citados, se lleva a cabo *“...con ocasión de la aprobación de los presupuestos”* y con sus mismos trámites.

Con lo que de acuerdo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRHL) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, debe ser aprobada inicialmente y se someterá a exposición pública durante quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Dentro del citado plazo, tal y como consta en los antecedentes del presente informe, se interpone reclamación contra la Plantilla por el secretario de la Sección Sindical de CC.OO en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se encontraría legitimado para ello conforme a lo dispuesto en el art 170. 1 letra c) del TRHL, aduciendo *“(...) la existencia de irregularidades, modificaciones y omisiones (...)”* en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523517014060203141 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Los diferentes motivos en los que basa su reclamación se refieren a las retribuciones complementarias de los puestos de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Al respecto deberá tenerse en cuenta que la determinación de las retribuciones complementarias que le corresponde a los puestos de trabajo por parte de las Entidades Locales se lleva a cabo a través de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) tal como lo recoge el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), en el artículo 15, apartado primero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública y en el art. 86 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

La previsión en la RPT se configura como un requisito esencial para percibir esas retribuciones complementarias en determinada cuantía, tal y como ha manifestado la jurisprudencia entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1992, de la Sala Contencioso Administrativa, Sección Primera, que indicó: *“...doctrina legal que la percepción de retribuciones complementarias asignada a un concreto puesto de trabajo requiere que en el periodo temporal por el que se reclaman retribuciones el citado puesto de trabajo esté dotado con las mismas en la relación de puestos de trabajo (...)”*.

Por tanto, las razones que se esgrimen en su reclamación no afectan a la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que sólo recoge las plazas del personal de la Corporación, y por tanto, sus alegaciones deben ser desestimadas. En todo caso, su planteamiento debe ser considerado como una propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV.- Una vez resuelta las alegaciones presentadas, procede elevar al Pleno de la Corporación, la aprobación definitiva de Plantilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 123, apartado 1, letra h), de la LBRL el Pleno de la Corporación.

Previamente al sometimiento de aprobación por el Pleno, conforme el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales deberá ser sometido a la correspondiente comisión informativa *“... integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”*.

V.- El art. 12, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define al **personal eventual** como: *“(...) el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”*.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523517014060203141 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Al respecto de la fijación de sus retribuciones, el art. 104, apartado 1, de la LBRL recoge lo siguiente: *“El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales”*.

Con lo que al igual que ocurre con la Plantilla la modificación de las retribuciones del personal eventual se puede llevar a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto de la Corporación.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por Don Moisés Sánchez Chávez, con DNI Nº 43.795.241, en calidad de Secretario de la Sección Sindical de CC.OO en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la aprobación inicial de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2021 con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Corporación, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO.-** Aprobar de forma definitiva la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2021 con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Corporación en los mismos términos que lo acordado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

**TERCERO.-** Modificar las retribuciones de personal eventual en los mismos términos que lo acordado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Notificar el Acuerdo que se dicte al Secretario de la Sección Sindical de CC.OO en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523517014060203141 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>